

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21601 *ORDEN de 16 de mayo de 1978 por la que se aprueba el Plan coordinado de obras en el cauce del río Rus, en los términos municipales de Honrubia, El Cañavate, San Clemente y El Provencio, de la provincia de Cuenca.*

Excmos. Sres.: En el Decreto 1872/1973, de 22 de junio, por el que se dictan normas sobre la concesión de auxilios a los damnificados por las avenidas de los ríos Záncara y Rus, en la provincia de Cuenca, se preceptúa en su artículo 4.º que «de acuerdo con el artículo 3.º de la Ley 21/1971, de 19 de junio, sobre el aprovechamiento conjunto Tajo-Segura, los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura programarán las obras de encauzamiento y dragado a realizar en el río Rus, afluente del Záncara, en los términos municipales de Honrubia, El Cañavate, San Clemente y El Provencio, redactándose el correspondiente Plan coordinado que establece el artículo 67 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973».

La Comisión Técnica Mixta, designada en la forma que determina el artículo 103 de esta Ley, ha elaborado dicho Plan coordinado de obras, en el que, con uniformidad de criterios, se estudian las distintas obras a realizar en el cauce del río Rus, en los términos municipales de Honrubia, El Cañavate, San Clemente y El Provencio, en la provincia de Cuenca, estableciendo la actuación conjunta de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y el de Agricultura.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se aprueba el Plan coordinado de las obras en el cauce del río Rus, en los términos municipales de Honrubia, El Cañavate, San Clemente y El Provencio, de la provincia de Cuenca, redactado por la Comisión Técnica Mixta designada al efecto.

Segundo.—A efectos de realización de las obras, se ha dividido la cuenca en dos tramos:

Tramo Alto: Comprendido entre la línea de los términos municipales de Honrubia y El Castillo de Garcimuñoz, y la de los de San Clemente y El Provencio. Atraviesa los términos municipales de Honrubia, El Cañavate y San Clemente, con una longitud de 23.888 metros.

Tramo Bajo: Comprendido entre el punto en que el río cruza esta última mojonera y el punto en que confluye con el río Záncara, con una longitud de 6.500 metros.

Tercero. En la redacción de los proyectos necesarios para el desarrollo de las obras incluidas en el Plan coordinado se tomarán como directrices las características técnicas fijadas en el mismo.

Cuarto.—La relación de las obras que constituyen el Plan, todas ellas clasificadas de interés general, se detallan en el anejo de esta Orden, correspondiendo al Ministerio de Agricultura las obras en tierra y al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las obras de fábrica. El orden y ritmo, tanto de redacción de los proyectos como de ejecución de las obras, se ajustará a lo establecido en dicho anejo.

Quinto.—La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan, y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prescrita y en íntima relación de dependencia con los Programas de Inversiones que se aprueban por el Gobierno para desarrollar en cada ejercicio económico.

Se encomienda a la Comisión Técnica Mixta la coordinación de la actuación de ambos Organismos, debiendo constituirse en su seno una Junta permanente formada por un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 16 de mayo de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura.

ANEJO UNICO

Relación de obras del Plan, con indicación del Ministerio a que corresponden y orden y ritmo a que ha de ajustarse la redacción de los proyectos y ejecución de las obras

Obras y competencia ministerial	Plazos en número de trimestres a partir de la publicación de esta Orden	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
<i>Obras de interés general para la cuenca</i>		
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:		
Obras de fábrica, Tramo Alto	Presentado	6
Obras de fábrica, Tramo Bajo	2	8
Ministerio de Agricultura:		
Obras de tierra, Tramo Alto	Presentado	(Ejecutado)
Obras de tierra, Tramo Bajo	2	8

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21602 *ORDEN de 4 de abril de 1978 por la que se aprueba el Plan de estudios del primero y segundo ciclos de la Facultad de Informática de San Sebastián, perteneciente a la Universidad de Bilbao.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Bilbao, relativo a la implantación del Plan de estudios de la Facultad de Informática de San Sebastián, perteneciente a dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en el Decreto 327/1976, de 26 de febrero, y en la Orden de este Departamento de 5 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de septiembre), sobre elaboración de Planes de estudios de la citada Facultad; en su virtud, previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de estudios del primero y segundo ciclos de la Facultad de Informática de San Sebastián, perteneciente a la Universidad de Bilbao, con arreglo a las normas y distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo. — El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—A los efectos previstos en el Plan de estudios a que se refiere esta Orden, los alumnos de los actuales Centros de Informática o de Escuelas Técnicas Superiores que han superado el tercer curso, así como los que hayan aprobado el primer ciclo de una Facultad Universitaria, podrán incorporarse al segundo ciclo de esta Facultad de Informática en la forma y condiciones previstas en las normas específicas del anexo de la presente Orden.

Cuarto.—Las enseñanzas correspondientes al Plan de estudios que actualmente se imparten en el Instituto de Informática de San Sebastián se extinguirán de acuerdo con el calendario que a tales efectos señale la Dirección General de Universidades a propuesta de la Universidad de Bilbao.

Quinto.—El Plan de estudios que ahora se aprueba se implantará a partir del curso 1978-79 y se iniciará con las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo.

Sexto.—Las especialidades que figuran en este Plan de estudios se irán implantando a medida que la Facultad cuente con los medios materiales y de personal suficientes para su pleno desarrollo.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

1. Plan de estudios de la Facultad de Informática de San Sebastián

PRIMER CICLO

	Créditos
Primer curso:	
P. 11.—Informática I	10
P. 12.—Programación I	10
M. 13.—Análisis I	10
M. 14.—Álgebra I	10
F. 15.—Física	10
	50
Segundo curso:	
P. 21.—Informática II	10
M. 23.—Análisis II	10
M. 24.—Álgebra II	10
F. 25.—Electricidad y Electrónica	10
P. 26.—Prácticas	6
	46
Tercer curso:	
P. 31.—Informática III	8
A. 37.—Métodos Matemáticos de Sistemas Dinámicos	8
I. 38.—Métodos Matemáticos de la Informática	8
M. 39.—Estadística	8
I. 32.—Informática Teórica	8
P. 36.—Prácticas	6
	46

SEGUNDO CICLO

Rama de Informática Fundamental

	Créditos
Cuarto curso:	
I. 141.—Informática IV	10
I. 149.—Estructura de la Información	10
I. 142.—Estructura de Programas	10
Optativa	10
P. 146.—Prácticas	6
	46
Quinto curso:	
P. 151.—Informática V	10
P. 159.—Organización y Recuperación de la Información	10
P. 152.—Sistemas Operativos	10
Optativa	10
P. 156.—Prácticas	6
	46
Optativas:	
F. 144.—Sistemas de Cálculo I	10
F. 154.—Sistemas de Cálculo II	10
I. 254.—Teoría de la Computabilidad	10

Rama de Informática de Sistemas

	Créditos
Cuarto curso:	
A. 104.—Sistemas de Conmutación	10
F. 144.—Sistemas de Cálculo I	10
A. 147.—Automática I	10
Optativa	10
F. 146.—Prácticas	6
	46

Quinto curso:

I. 141.—Informática IV	10
F. 154.—Sistemas de Cálculo II	10
P. 152.—Sistemas Operativos	10
Optativa	10
F. 156.—Prácticas	6
	46

Optativas:

A. 104.—Sistemas de Conmutación	8
F. 145.—Electrónica I	10
F. 255.—Electrónica II	10
A. 247.—Control de Procesos	10
A. 257.—Automática II	10

Rama de Informática de Aplicaciones

Cuarto curso:

I. 149.—Estructura de la Información	10
S. 148.—Investigación Operativa	10
S. 143.—Informática de la Empresa I	10
Optativa	10
S. 146.—Prácticas	6
	46

Quinto curso:

P. 151.—Informática V	10
P. 159.—Organización y Recuperación de Información	10
S. 158.—Informática de la Empresa II	10
Optativa	10
S. 156.—Prácticas	6
	46

Optativas:

S. 101.—Contabilidad	10
S. 243.—Simulación y Construcción de Modelos	10
A. 253.—Dinámica de Sistemas	10
I. 141.—Informática IV	10

2. Normas complementarias

Primera.—Consideraciones generales.

De acuerdo con el Decreto 327/1978 sobre estudios de informática, el Plan de estudios está estructurado sobre el concepto de «crédito». Cada asignatura lleva asociado un número de créditos que es índice de la cantidad de trabajo que requiere y de su duración según el siguiente criterio:

Una hora semanal de clase teórica o de problemas durante un cuatrimestre, equivale a un crédito.

Una sesión de laboratorio (con un mínimo de duración de dos horas), durante un cuatrimestre, equivale a un crédito.

Así, pues, una asignatura de duración anual (dos cuatrimestres) con tres horas semanales de clase teórica, una hora de problemas y una sesión de dos horas semanales de laboratorio, le corresponden 10 créditos. El número total de horas semanales lectivas será de veintiséis entre teóricas y prácticas.

La adopción de este tipo de estructura se ha hecho para facilitar la transferencia de alumnado entre diversas facultades.

El título de cada asignatura, que en el primer ciclo son todas comunes y obligatorias, lleva una sigla alfabética numérica que permite identificarla fácilmente a efectos de mecanización, organización y referencia.

Ejemplo: M-13, Análisis I.

La M indica que está impartida por el departamento de Matemáticas, y el 13 es el número que le corresponde.

Las asignaturas están divididas en tres series, reflejadas por el número.

La serie 00-99 consiste en asignaturas únicamente válidas para el primer ciclo.

La serie 100-199 consiste en asignaturas propias del segundo ciclo.

La serie 200-299 consiste en asignaturas concebidas para ser impartidas a nivel de Doctorado.

Segunda.—Requisitos para acceso.

Primer ciclo.—Podrán acceder al primer curso quienes cumplan los requisitos que la Ley marque para ingresar en la Universidad.

Segundo ciclo.—Pueden acceder al cuarto curso:

a) Los alumnos que procedentes del primer ciclo de la Facultad de Informática tengan acceso al segundo ciclo de acuerdo con la normativa vigente.

b) Los alumnos que hayan superado los tres primeros cursos de los estudios de Informática prescritos en el Decreto 554/1969 y que según la normativa vigente puedan acceder al cuarto curso de dicho Plan. Estos alumnos tendrán que demostrar haber superado con éxito los estudios de las materias contenidas en las asignaturas I-32 y M-24, cualquiera que sea la rama que elijan, así como las de la asignatura A-37, en el caso de que elijan la especialidad de Informática de Sistemas. Los alumnos que no cumplan estas condiciones podrán cursar los estudios de alguna o todas estas asignaturas en la Facultad de Informática, sin que sean computables a efectos de segundo ciclo.

c) Los alumnos que hayan superado el primer ciclo y, según la normativa vigente, puedan acceder al segundo ciclo de las Facultades de Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas, Económicas o Empresariales o Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros. Estos alumnos tendrán que haber superado con éxito los estudios y actividades contenidas en las asignaturas P-36, P-21, I-32, cualquiera que sea la especialidad elegida y la A-37 en el supuesto que elijan la especialidad de Informática de Sistemas.

Tercera.—Graduación.

Para terminar el primer ciclo se requieren 142 créditos al menos.

Para tener derecho al título de Licenciado en Informática hace falta haber acumulado 92 créditos, «ninguno» de la serie 00-99, además de los contabilizados en el primer ciclo. Para los alumnos admitidos según la modalidad c) se requieren 112 créditos propios del segundo ciclo.

Para obtener el grado de Licenciado en Informática tendrán que superar un examen de Licenciatura o realizar una tesina, que deberá presentar y defender ante un Tribunal.

Para ser candidatos al grado de Doctor en Informática se requiere haber superado al menos 40 créditos adicionales a los computados para el segundo ciclo, ninguno de la serie 00-99, y a lo más, 20 créditos de la serie 100.

En ningún caso, los créditos de una asignatura pueden contabilizarse para más de un ciclo.

Cuarta.—Doctorado.

Podrán solicitar ser admitidos al Programa de Graduados (Doctorado) quienes posean el grado de Licenciado en Informática, y los Licenciados en Ciencias Matemáticas, Físicas, Económicas o Empresariales o Ingenieros Superiores que cumplan los requisitos que la Ley marca para acceder a los estudios de Doctorado o tercer ciclo.

Quinta.—Especialidades.

Por lo que respecta a este epígrafe, y de conformidad con el artículo tercero del Decreto 327/1978, las especialidades deben impartirse únicamente en el segundo ciclo, siendo común las enseñanzas del primer ciclo para todos los alumnos.

En este segundo ciclo se distinguen tres especialidades:

Informática Fundamental.
Informática de Sistemas e
Informática de Aplicaciones.

21603

ORDEN de 12 de abril de 1978 por la que se modifica el plan de estudios del segundo ciclo de la especialidad de «Química Industrial», de la Sección de Química, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de La Laguna en solicitud de modificación del plan de estudios del segundo ciclo de la especialidad de «Química industrial» de la Sección de Química, de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de acuerdo con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el plan de estudios del segundo ciclo de la especialidad de «Química Industrial», de la Sección de Química, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio de 1977), el cual quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la especialidad de «Química industrial», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Cuarto curso		
Mecánica de fluidos y transmisión de calor.....	4	4
Electrotecnia y Automática	4	2
Fenómenos de transporte	2	2
Una asignatura optativa anual o dos cuatrimestrales	4	4
Quinto curso		
Operaciones de transferencia de materia ...	4	3
Ingeniería de las reacciones químicas	3	3
Química industrial	3	4
Una asignatura optativa anual o dos cuatrimestrales	4	4
Asignaturas optativas		
Economía y estrategia de procesos químico-industriales	2	2
Análisis instrumental	2	2
Ingeniería del medio ambiente	2	2
Ingeniería bioquímica	2	2
Dinámica de sistemas, simulación de control	2	2
Cualquier asignatura de otra especialidad o Sección de la Facultad de Ciencias.		

Observaciones generales

1.ª La elección de asignaturas optativas deberá realizarla el alumno conjuntamente con un Profesor numerario de la especialidad, que actuará como tutor.

2.ª Para iniciar los estudios del tercer ciclo será necesario la realización de un trabajo de iniciación a la investigación (tesina), cuya duración no será inferior a seis meses.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21604

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Montesinos, 5, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes, por considerar que no existe objeción alguna por parte del Ayuntamiento de Higuera de Llerena en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte del mismo no se ha contestado al informe correspondiente dentro de los plazos concedidos para ello en el artículo 11 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 140 de la línea Berlanga-Valencia de las Torres.

Final: C. T. proyectado.

Tipo: Aérea.